

# REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO  
EN EL DEPARTAMENTO  
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima  
a 4. da Junio de 1825. -6.º

Al Sr. el Comandante.

S. E. el Consejo de Gobierno se ha servido aprobar provisionalmente el que sirvan la potestad de ser Sr. los dos Soldados y un Cabo Ymbalido, segun propone V. S. en su nota de 31. de Mayo ultimo por haberse eximido D. Fran. Videla a conseguir su desempañandola y no ser oportuno con la calidad de excusarse el gano del sueldo que corresponde a este destino.

Dios que a V. S.

J. Salazar

T. C.

CAJ. 1

Doc. 108

FOL 1